

## Hitos de la reforma legislativa en materia de drogas Colombia

[Sentencia de la Corte Constitucional en 1994](#) – Esta Sentencia que despenalizó el consumo de drogas en el país establece que la posesión de drogas para consumo personal (dosis mínima) “no puede ser objeto de ninguna sanción”, cuando el incidente ocurre “en ejercicio de sus personales e íntimos derechos, [y] el acusado no afectó los ajenos”. La Corte declaró inexequibles el artículo 51 (sobre sanciones para los portadores de la dosis personal) y el artículo 87 (sobre tratamiento y rehabilitación) de la Ley 30 de 1986. La Corte reitera que el porte de la dosis mínima es algo lícito, y reconoce que consumir drogas es una decisión personal, y que genera adicción. Pero deja claro que el problema no es penal, que no se resuelve con condenas, sino que es “merecedor de recibir tratamientos médicos terapéuticos antes que un castigo, pena o reducción a un establecimiento carcelario”. La Sentencia de 1994 fue [corroborada por la Corte Suprema de Justicia](#) en julio de 2009, en momentos en los que el Congreso debatía un proyecto de Acto Legislativo que buscaba reformar la Constitución nacional para volver a penalizar el consumo y la posesión para consumo.

Desde entonces han sido numerosos los intentos para desmontar la dosis mínima mediante referendos, leyes, fallos judiciales e incluso reformas constitucionales. Estos intentos han sido inútiles pues la dosis mínima todavía sigue vigente. Entre estos intentos:

- En 1994, el entonces presidente César Gaviria (actualmente miembro prominente de la Comisión Global, impulsor de la idea del ‘fracaso de la guerra a las drogas’) insinúa sus intenciones de convocar un referendo para eliminar la dosis personal.
- La Corte Constitucional declara por medio de la [Sentencia C101/2004](#) inexequible la [Ley 745 de 2002](#) que pretendía sancionar con multa de dinero el consumo de sustancias en frente de menores de edad y sancionar al mismo tiempo el porte y consumo de la dosis mínima.
- En 2003, una vez Álvaro Uribe en la presidencia, se cierra el [programa Rumbos](#) (programa presidencial encargado de la prevención del consumo de drogas) y se impulsa un referendo en el cual se prohíbe el porte y consumo de la dosis mínima. El Gobierno pierde en las urnas.
- En 2007, la Ley 1153 retoma el articulado de la Ley 745 de 2002. Nuevamente la Corte Constitucional la declara inexequible a través de la Sentencia [C879/2008](#).
- En 2009, después de siete intentos de reforma constitucional, los congresistas afines a las ideas de Álvaro Uribe Vélez logran aprobar el [Acto Legislativo 002 de 2009](#) que eliminó los alcances dados al artículo 16 de la Constitución Nacional en lo referente al porte y consumo de la dosis mínima. En la práctica prohibió la dosis mínima, sin embargo hasta la fecha ni se ha reglamentado ni ha superado el control constitucional. Más detalles sobre la reforma de 2009 en [este documento](#)
- En junio de 2011, el Gobierno promulgó la Ley 1453 o “[Ley de Seguridad Ciudadana](#)”. El artículo 11 de esta Ley pretendió penalizar el porte y consumo de la dosis mínima, sin embargo semanas después la Corte Constitucional indicó que la dosis mínima no puede ser penalizada. El artículo 11 modifica el artículo 376 del Código Penal sobre “Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes”. Puesto que la reforma de 2009 no logró en la práctica la penalización del consumo, la Ley de Seguridad Ciudadana podría ahora posibilitar la imposición de severas penas a quienes porten la dosis personal. Como lo explica [DeJusticia](#), las promesas de la reforma de 2009 de no mandar a la cárcel a los consumidores habrían resultado falsas. Esta ley no distinguiría entre consumidores o portadores de dosis para uso personal y aquellos que tienen fines lucrativos. Este cambio les permitiría a las autoridades iniciar un proceso penal contra quienes sean retenidos portando o consumiendo una dosis personal y abriría la puerta a la imposición de penas de entre 10 y 30 años incluso a los portadores de la dosis personal
- Sentencia de la Corte Constitucional. Frente a lo anterior, la Corte Constitucional aclaró en la [Sentencia de C- 574 del 22 de Julio de 2011](#), que la dosis personal no está penalizada. En esta

Sentencia la Corte se inhibió de decidir de fondo una demanda de inconstitucionalidad presentada por un grupo de estudiantes y profesores de la Universidad de los Andes. Ellos argumentaban que la modificación de la Constitución durante el gobierno de Uribe para “prohibir” la dosis personal (Acto Legislativo 02 de 2009) daba pie para que las personas sorprendidas con sustancias ilegales fueran a parar a la cárcel. La Corte negó tajantemente que esto sea lo que dice la norma y aportó, finalmente, una guía para interpretar cuáles son las reales consecuencias de la reforma de 2009. Con esta Sentencia la Corte deja en claro dos puntos importantes: primero, aunque el porte y consumo de drogas esté “prohibido”, las únicas medidas que se pueden tomar contra quienes incumplan esta norma serán de carácter “administrativo” y deberán tener una orientación terapéutica. Es decir, nadie puede ser enviado a la cárcel por usar sustancias prohibidas. Segundo, cualquiera de estas medidas debe contar con el “consentimiento informado” de la persona. Es decir, que incluso si se trata de un adicto, no podrá ser obligado a dejar de usar drogas.

- Proyecto de ley para la regulación del porte y consumo. El debate sobre la despenalización de la dosis mínima de droga se siguió dando en el Congreso, expresándose claramente las dos tendencias así: los que quieren despenalizarla, y los que quieren obligar a los consumidores a someterse a un tratamiento. En agosto 2011 el bloque uribista del Senado (senador Juan Carlos Vélez) presentó un polémico proyecto que busca la regulación de la reforma constitucional en lo referente al porte y consumo de la dosis mínima. Es decir, el proyecto buscaba que se tomaran acciones reales de carácter terapéutico por parte del Estado en el tratamiento a los adictos. Según esta propuesta, si una persona fuese hallada portando o consumiendo cualquier cantidad de sustancias psicotrópicas, sería remitida inmediatamente a una estación de policía para que se le realice una valoración y se determine si es o no un adicto, y en caso afirmativo debería recibir tratamiento obligatorio y financiado por el Estado. “El Estado estará obligado a brindárselos y a estos se les obligara a recibirlo”. El proyecto no fue aprobado y no parece que en el futuro llegue a serlo, pues un proyecto con una orientación diferente se abrió paso y finalmente fue aprobado en julio de 2012.
- Fallo de la Corte Suprema de Justicia. En agosto de 2011, la Corte Suprema de Justicia emitió un fallo en el caso de un joven en Tauramena (Casanare) condenado a cinco años de prisión por llevar en sus bolsillos 79 gramos de marihuana. La Corte Suprema considera que el concepto de dosis personal no ha desaparecido del ordenamiento jurídico, y que sigue vigente la sentencia de la Corte Constitucional de 1994 que prohibió la cárcel a quienes fueran sorprendidos con cantidades mínimas de droga. No obstante, en este caso la Corte ratificó la condena debido a que la cantidad de marihuana incautada superaba en casi cuatro veces la dosis personal (20 gramos).
- Proyecto de ley para la despenalización de la dosis mínima. Por su parte la tendencia de los despenalizadores presentó en septiembre de 2011 una propuesta contraria a la anterior que busca que el porte y consumo de las cantidades mínimas no tenga sanción judicial. El autor de la propuesta, el senador Jorge Londoño del Partido Verde, dijo que esta iniciativa “es la ratificación de lo que ha dicho la Corte Suprema de Justicia y lo que en su momento planteó la Corte Constitucional... que la dosis personal no puede penalizarse”. Se trata de un proyecto de ley que actualmente se encuentra acumulado junto con otras iniciativas que también pretenden hacer reformas penales, y que propone incluir la excepción de la dosis personal en el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, que fue excluida por la Ley de Seguridad Ciudadana.
- Proyecto de ley que declara la drogadicción como un problema de salud pública. En **junio de 2012** la plenaria de la Cámara de Representantes aprobó en último debate el proyecto por el cual el Estado colombiano reconocerá “que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública”. En consecuencia la adicción “debe ser tratada como una enfermedad de alto costo que requiere atención integral por parte del Estado”. De acuerdo a declaraciones del [senador Juan Manuel Galán](#) (Partido Liberal), quien presentó el proyecto, esta ley va “en consonancia con los pronunciamientos del presidente Juan Manuel Santos sobre la necesidad de avanzar en una nueva política contra las drogas, de darle otra mirada al problema del consumo, a

los adictos, una mirada de salud pública, y una mirada de políticas de prevención”. La iniciativa es también coherente con las políticas que está diseñando el Ministerio de Salud, que busca enfrentar el consumo desde la edad escolar. Además, el tratamiento es voluntario, los adictos no están obligados a someterse a éste. El Ministerio de Hacienda ha desestimado esta iniciativa debido a razones de presupuesto.

Esta iniciativa ya ha sido aprobada y sancionada presidencialmente, convirtiéndose en la [Ley 1566 de 2012](#), “Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a Sustancias Psicoactivas". Esta ley tiene plena vigencia actualmente y sirve como marco normativo para la discusión de propuestas como las promovidas por el Alcalde de Bogotá sobre centros móviles de atención médica a adictos y centros de consumo regulado.

- Nuevo proyecto de reforma constitucional sobre la dosis mínima. La [iniciativa](#) fue impulsada en febrero de 2012 por legisladores de los partidos Liberal, Verde y Polo Democrático. El proyecto busca otra vez una modificación al [artículo 49](#) de la Constitución, que trataría el tema de la adicción a las drogas como un hábito. “El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas en su dosis mínima está permitido. Con fines preventivos y rehabilitadores, la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias, como parte de las políticas públicas nacionales en salud mental y para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado de la persona dependiente”. Sin embargo, esta iniciativa fue retirada por los autores el 9 de Mayo de 2012.

- Fallo de la Corte Constitucional sobre dosis mínima. Mediante un fallo de junio de 2012, la sala plena de la Corte determinó que las autoridades [no pueden judicializar a las personas que porten la dosis mínima](#) establecida para su consumo. Según la Corte, la ley de Seguridad Ciudadana ignora la salvedad que se hace en la Constitución respecto a la dosis personal. Es decir, hay una incoherencia entre la doctrina constitucional y la ley en este caso. Este fallo de la CC, que reafirma entonces la vigencia de la despenalización contra las intenciones repenalizadoras, ha sido atacado por [sectores prohibicionistas, como la Procuraduría General de la Nación](#) en cabeza del actual procurador, Alejandro Ordóñez. Pero fue bien visto por la Fiscalía para quien la despenalización contribuiría a descongestionar la justicia colombiana. Por otro lado, la bancada del Polo Democrático en el Congreso prepara una iniciativa que busca hacer coherente la legislación con de la Corte Constitucional.

- En julio de 2014, el senador del Partido Liberal, Juan Manuel Galán, presentó [un proyecto de ley](#) para legalizar el uso terapéutico y medicinal del cannabis. La [iniciativa busca](#), entre otros, hacer efectivo el artículo 49 de la Constitución que dice que “el porte y el consumo de sustancias estupefacientes está prohibido, salvo prescripción médica” y autorizar “al Gobierno, el cultivo, cosecha y uso del cannabis con fines de investigación científica o para la elaboración de productos terapéuticos o medicinales”. La propuesta cuenta con [el apoyo de la Alcaldía de Bogotá](#) que adelanta un programa de sustitución de bazuco por marihuana para reducir la adicción a la pasta base de cocaína por medio del consumo de cannabis. [De acuerdo al proyecto](#), el Ministerio de Salud y Protección Social sería el encargado de aprobar los proyectos de investigación.